

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00017-00
Referencia: SOLICITUD DE INTERROGATORIO
Solicitante: JOSE JESUS CARRASCAL SANCHEZ
A interrogar: CENaida SAAVEDRA ROBERTO

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de interrogatorio de parte, presentada por la doctora, SUSAN NAGED GAMBOA, para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Estudiada la presente solicitud nos encontramos que este Despacho no es competente para el asunto de la referencia, corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca- Guajira, pues nótese que en razón a quien debe surtirse o practicar la prueba reside o tiene domicilio en el Municipio de Fonseca; se rechazará la presente solicitud por falta de competencia, factor territorial y naturaleza del asunto y de conformidad con el N° 14 artículo 28 del C.G.P se remitirá la misma al Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca- Guajira, a quienes corresponde su conocimiento.

RESUELVE

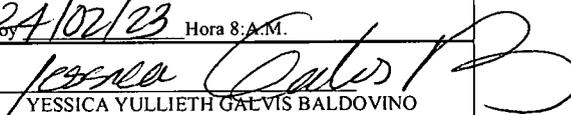
PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia por el factor territorial de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía propuesta, por los argumentos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Remitir la Solicitud ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca- Guajira, donde eventualmente se le imparta el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 022
Hoy 24/02/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria